

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

2323a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1974

### 3338 (XXIX). Países insulares en desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 65 (III) de 19 de mayo de 1972 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>69</sup> y las resoluciones 101 (XIII) de 8 de septiembre de 1973<sup>70</sup> y 108 (XIV) de 12 de septiembre de 1974<sup>71</sup> de la Junta de Comercio y Desarrollo,

*Recordando además* la resolución 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974 de la Asamblea General, en que figura el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y en que, entre otras cosas, se pide a la comunidad internacional que ayude a los países en desarrollo, prestando especial atención a los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral e insulares, así como a los países en desarrollo más gravemente afectados por las crisis económicas y los desastres naturales que causan serios retrasos en los procesos de desarrollo,

*Recordando asimismo* la decisión 28 (LVII) de 2 de agosto de 1974 del Consejo Económico y Social sobre los problemas económicos especiales y las necesidades de desarrollo de los países insulares en desarrollo que se encuentran en situación geográfica más desventajosa,

1. *Invita* a los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, en particular a los de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, las instituciones financieras internacionales, los bancos regionales de desarrollo y las comisiones económicas regionales, a que intensifiquen sus esfuerzos respecto de los países insulares en desarrollo dentro de sus esferas de competencia, teniendo presentes las citadas resoluciones;

2. *Pide* al Secretario General que tome medidas eficaces a fin de satisfacer las necesidades de los países insulares en desarrollo de conformidad con el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden internacional;

3. *Insta* a todos los gobiernos, en particular a los de los países desarrollados, en el contexto de sus pro-

<sup>69</sup> Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas. No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

<sup>70</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/9015/Rev.1)*, tercera parte, anexo I.

<sup>71</sup> *Ibid.*, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/9615/Rev.1), anexo I.

gramas de asistencia, a que consideren la prestación de asistencia financiera y técnica apropiada a los países insulares en desarrollo, en especial para la ampliación de sus servicios e instalaciones de transportes y comunicaciones y el aprovechamiento de sus recursos marinos;

4. *Pide* a los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas de las Naciones Unidas que informen sobre la aplicación de la presente resolución al Consejo Económico y Social en su 59° período de sesiones, por conducto del Comité de Examen y Evaluación en su período de sesiones de 1975, en el contexto de los informes que preparen en relación con el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional, que se celebrará en septiembre de 1975.

2323a. sesión plenaria  
17 de diciembre de 1974

### 3339 (XXIX). Asistencia económica, financiera y técnica al Gobierno de Guinea-Bissau

*La Asamblea General,*

*Considerando* que el acceso a la independencia de los territorios africanos bajo dominación portuguesa ha tenido y tendrá lugar en circunstancias económicas y sociales particularmente difíciles,

*Convencida* de la urgente necesidad de que las organizaciones competentes de las Naciones Unidas elaboren programas y proyectos concretos de índole económica, técnica y financiera destinados a ayudar a los Estados que acaban de independizarse en sus esfuerzos de reconstrucción y desarrollo económico, social y cultural,

*Firmemente convencida* de que esta asistencia es una responsabilidad que incumbe a toda la comunidad internacional y que constituye el complemento natural de los esfuerzos emprendidos por las Naciones Unidas en apoyo de la independencia de los países y pueblos coloniales,

*Recordando* la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 18° período de sesiones, entre otras cosas, de asignar una cifra indicativa de planificación a Guinea-Bissau para 1977-1981 y adoptar durante el actual ciclo de desarrollo medidas de asistencia a ese país de conformidad con el párrafo 6 del informe del Administrador del Programa<sup>72</sup>,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros, en particular a los países desarrollados, a que inicien esfuerzos o los intensifiquen con objeto de proporcionar asistencia económica, técnica y financiera al Gobierno de Guinea-Bissau;

2. *Invita* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, especialmente a las instituciones financieras internacionales, a que tomen medidas urgentes para ayudar a Guinea-Bissau, teniendo en cuenta en particular la necesidad de aplicar la máxima flexibilidad en los procedimientos que se sigan para la formulación y prestación de asistencia económica y financiera a ese país;